



Asamblea General

Distr. limitada
23 de septiembre de 2013
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

24º período de sesiones

Tema 9 de la agenda

Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, seguimiento y aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Durban

Bolivia (Estado Plurinacional de)*, Cuba*, Ecuador, Gabón (en nombre del Grupo de Estados de África) y Venezuela (República Bolivariana de): proyecto de resolución

24/... De la retórica a la realidad: un llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando la resolución 56/266 de la Asamblea General, de 27 de marzo de 2002, en que la Asamblea hizo suyos la Declaración y el Programa de Acción de Durban,

Recordando también la resolución 57/195 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 2002, en que la Asamblea encomendó a las instituciones competentes de las Naciones Unidas la responsabilidad de velar por la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban a nivel internacional,

Recordando además todas las resoluciones anteriores de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo de Derechos Humanos sobre el seguimiento integral y la aplicación eficaz de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, la más reciente de las cuales es la resolución 22/30 de 22 de marzo de 2013, en que el Consejo subrayó que la Declaración y el Programa de Acción de Durban aprobados en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia seguían siendo una base sólida y el único resultado informativo de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia,

Recordando la declaración política de la reunión de alto nivel de la Asamblea General con motivo del décimo aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, formulada el 22 de septiembre de 2011¹, en que se reafirmó el compromiso político de llevar a la práctica plena y efectivamente la Declaración

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

¹ Resolución 66/3 de la Asamblea General.

y el Programa de Acción de Durban y el documento final de la Conferencia de Examen de Durban y sus procesos de seguimiento a nivel nacional, regional e internacional,

Teniendo presente la resolución 66/144 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2011, en que la Asamblea alentó al Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes a que formulara un programa de acción, con tema incluido, para su aprobación por el Consejo de Derechos Humanos, a fin de proclamar el decenio que comenzaba en 2013 Decenio de los Afrodescendientes y recordando, en este contexto, la resolución 67/155 de la Asamblea, de 20 de diciembre de 2012,

Subrayando la posibilidad de lograr una importante sinergia en la tarea de combatir el racismo mediante la observancia efectiva del Decenio Internacional de los Afrodescendientes y la de acelerar la aplicación universal de la Declaración y el Programa de Acción de Durban,

Destacando la importancia de realizar una labor sistemática en todo el mundo para informar al público acerca de la contribución que aporta la Declaración y el Programa de Acción de Durban en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Destacando también la importante función que cabe al Grupo de eminentes expertos independientes en la aplicación de las disposiciones de la Declaración y el Programa de Acción de Durban,

Reconociendo que la pobreza, el subdesarrollo, la marginación, la exclusión social y las disparidades económicas están estrechamente asociadas con el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y contribuyen a que persistan las actitudes y las políticas racistas, que a su vez generan más pobreza,

Observando con preocupación que la actual crisis económica y financiera y sus consecuencias para la pobreza y el desempleo pueden haber contribuido además al auge de los partidos políticos, movimientos y grupos extremistas y exacerbado los problemas relacionados con la identidad y que, en el actual período de crisis económica, los no ciudadanos, los miembros de minorías, los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo siguen siendo los principales chivos expiatorios de partidos políticos extremistas con programas xenófobos y racistas que a veces incitan a la discriminación racial y la violencia contra ellos,

Deplorando el uso indebido de la prensa y los medios de comunicación audiovisuales y electrónicos, Internet entre ellos, y de cualquier otro medio que constituya una incitación a actos de violencia de carácter nacional, racial o religioso, discriminación y odio que han ido dirigidos contra comunidades raciales y religiosas y personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas y las han afectado gravemente y que emanan de fuentes diversas,

Reconociendo que Internet y los medios sociales también pueden ser una herramienta útil para prevenir la propagación de ideologías racistas por partidos políticos, grupos y movimientos extremistas y que, como foro internacional e igualitario, tienen además el potencial de contribuir al desarrollo, si bien existen disparidades en el uso y el acceso a esos medios,

1. *Acoge con beneplácito* la labor realizada por el Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y toma nota de su informe y de las recomendaciones formuladas en él²;

² A/HRC/23/19.

2. *Decide* que el Grupo de Trabajo Intergubernamental celebre su 12º período de sesiones del 6 al 17 de octubre de 2014;
3. *Acoge con beneplácito y reconoce* la importancia y trascendencia de la labor del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes en el examen de la situación actual de estos, en particular la especial atención que presta al tema de "El reconocimiento a través de la educación, los derechos culturales y la recopilación de datos" y, en este contexto, toma nota de su informe y de las recomendaciones formuladas en él³;
4. *Acoge con beneplácito* la publicación consolidada de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, el documento final de la Conferencia de Examen de Durban, y la declaración política formulada por la Asamblea General en su resolución 66/3, de 22 de septiembre de 2011, que aprobó en su reunión de alto nivel con motivo del décimo aniversario de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, y pide que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Departamento de Información Pública la impriman y distribuyan ampliamente al público, en particular a organizaciones no gubernamentales;
5. *Acoge también con beneplácito* el establecimiento por la Oficina del Alto Comisionado de una base de datos con información sobre medios prácticos de hacer frente al racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia de conformidad con el párrafo 191 d) de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, y alienta a los Estados a aportar a ella información pertinente;
6. *Destaca* la necesidad de que la Asamblea General proclame el Decenio Internacional de los Afrodescendientes y, en ese contexto, de que se apruebe el proyecto de programa de acción para el decenio de los afrodescendientes que preparó el Grupo de Trabajo con arreglo a lo encomendado por la Asamblea en su resolución 66/144;
7. *Subraya* la necesidad imperiosa de encontrar la voluntad política indispensable para hacer frente exhaustivamente, por todos los medios disponibles, a las distintas formas y manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia y para proporcionar medios adecuados de reparación;
8. *Pide* al Secretario General que reactive la labor del Grupo de eminentes expertos independientes para el seguimiento de la aplicación de las disposiciones de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;
9. *Reitera*, en particular teniendo en cuenta los problemas contemporáneos que se plantean en esta materia, la importancia primordial de formular normas complementarias de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, de conformidad con el párrafo 199 de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, con miras a lograr el máximo de protección y recursos adecuados y a luchar contra la impunidad por no repetición;
10. *Invita* a los Estados Miembros, al sistema de las Naciones Unidas y a todos los interesados que corresponda, entre ellos las organizaciones no gubernamentales, a que redoblen sus esfuerzos por generar apoyo a la Declaración y el Programa de Acción de Durban;
11. *Destaca* la importancia de la cooperación internacional y regional y alienta a los Estados Miembros a estrechar y profundizar su cooperación en la aplicación plena y efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

³ A/HRC/24/52.

12. *Reitera* la importante función que corresponde a las instituciones de derechos humanos y a los órganos especializados nacionales en la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y pide a la Oficina del Alto Comisionado que coopere con las instituciones nacionales de derechos humanos y utilice sus redes regionales para que se cobre conciencia y conocimiento de la trascendencia e importancia de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y para su aplicación plena y efectiva;

13. *Invita* a la Oficina del Alto Comisionado a seguir cooperando con la Unión Interparlamentaria a fin de movilizar a los parlamentos y a los parlamentarios en el marco de la función que les cabe en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

14. *Pide* al Secretario General que proporcione el apoyo necesario, con cargo a recursos ordinarios y a recursos extrapresupuestarios para fines generales, a los efectos del funcionamiento efectivo de los mecanismos de seguimiento de Durban;

15. *Decide* seguir ocupándose de esta importante cuestión.
